



ACUERDO GENERAL 13/2023

PRESENTE S.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 13/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee conceder, como días de descanso, los días tres y cuatro del abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que mediante Acuerdo General por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictado en sesión del trece de diciembre de dos mil veintidós (Circular 7/2022), publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce siguiente (TOMO CXLVII, Número 149), aprobó el calendario de días no laborables correspondiente al presente año. En dicho calendario, entre otros, se comprenden como inhábiles los días miércoles cinco, jueves seis y viernes siete de abril de dos mil veintitrés, por Semana Santa.

IV.- Que mediante oficio 13316 del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas y Organismos Descentralizados, solicitó se analice la posibilidad de otorgar como días de asueto el tres y cuatro de abril del presente año, con la finalidad de sumarlos al resto de los días de la celebración de la semana santa, refiriendo, que esa autorización brindará la oportunidad a los servidores públicos de un receso en sus actividades laborales y disfrutar de una mayor convivencia familiar.

V.- Que este Consejo, atendiendo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y con la intención que los servidores judiciales tengan la posibilidad de disfrutar de los días de descanso señalados, pero ponderando a su vez el servicio

judicial que requiere la sociedad, estima pertinente otorgar como días de descanso el lunes tres y martes cuatro de abril del presente año, a los servidores públicos de esta Judicatura; sin que lo anterior signifique que se suspendan los plazos y términos procesales. Debiendo los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente; en la inteligencia que éstos disfrutaran de dos días de descanso en fechas posteriores y cuando las necesidades de la administración de justicia así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes tres y martes cuatro de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales.

Segundo.- Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, a efecto de laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente.

Tercero.- Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán de comunicar al Departamento de Personal, la lista de las y los servidores judiciales que laborarán los días referidos en el punto de acuerdo Primero, para el efecto de que puedan disfrutar de los días de descanso posteriormente.

Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 30 de marzo de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.